



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2018-MDCC

Cerro Colorado, 06 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria N° 18-2018 del 06 de septiembre del 2018, trató la solicitud de apoyo para el mejoramiento de servicios higiénicos del local El Castillo a favor del Comité Cívico de Cerro Viejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272, estatuye que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, complementariamente el numeral 77.4 del artículo 77° de la Ley N° 27444, señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas del orden público;

Que, el mencionado cuerpo legal, en su artículo 80° numeral 3.3, determina que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud: Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público;

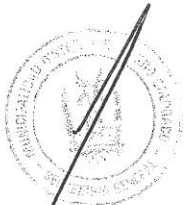
Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N° 057-CCPTCV-2018, el presidente del Comité Cívico de Cerro Viejo remite expediente para el mejoramiento de servicios higiénicos del local El Castillo del Pueblo Tradicional de Cerro Viejo;

Que, con Informe Técnico N° 343-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, manifiesta que según la inspección realizada a dicho local, se requiere el mejoramiento de los servicios higiénicos ya que se observaron que en partes de la paredes el desprendimiento de zócalos, sumideros sin tapas, accesorios antiguos entre otros, concluyendo que el expediente "Mejoramiento de SS.HH. del Local Social el Castillo P.T. de Cerro Viejo" tiene un presupuesto que asciende a la suma de S/ 28,837.52, recomendando se suscriba un convenio con el Comité Cívico de Cerro Viejo, a fin de cubrir el presupuesto mencionado; pronunciamiento complementado con el Informe Técnico N° 421-2018-SGOPU-GOPI-MDCC de la misma unidad orgánica, donde señala que esta comuna distrital aportaría el total de S/ 10,000.00 en materiales y el Comité Cívico aportaría el 5% del costo total de la obra que equivale a S/ 1,441.88, donde la mano de obra que equivale a S/ 8,732.07, el comité cívico deberá hacerse cargo del resto del presupuesto hasta completarlo y cumplir así el objetivo, además de dar facilidades de otorgar el local cuando sea requerido por la municipalidad para realizar actividades de índole institucional;

Que, la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización a través de la Hoja de Coordinación N° 149-2018-MDCC-GPPR, prorrumpe que si el concejo municipal aprueba el apoyo para el mejoramiento de servicios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

higiénicos, este podrá atenderse hasta un máximo de S/ 10,000.00, los cuales serán atendidos con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 241-2018-GAJ-MDCC remite el Informe Legal N° 039-2018-SGALA/GAJ/MDCC el cual concluye en los términos delineados precedentemente;

Que, en ese sentido, considerando que lo peticionado coadyuvaría a mejorar las condiciones de salubridad de dicho local social, en favor de los pobladores y/o visitantes del mencionado pueblo tradicional que se encuentra dentro de la jurisdicción de Cerro Colorado, debe viabilizarse el apoyo solicitado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 06-2018 del 06 de septiembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Comité Cívico de Cerro Viejo; el que se ejecutará en los términos especificados en el Informe Técnico N° 421-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 149-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la firma de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Maribel E. Vera Paredes
Econ. Maribel E. Vera Paredes
ALCALDE